Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal

del Personal Municipal
Atención enfocada a la satisfacción de los afiliados
PRESIDENCIA DE C.J.P.P.M.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 3803/2013 DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL POR LA QUE SE RECTIFICA EL ART. 1°) DE LA RESOLUCION N° 544, ACTA N° 26 DE FECHA 13/08/2013 RELATIVO AL MONTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO n° 01/13 "PROVISION DE COMBUSTIBLES"

Asunción, 07 de Noviembre de 2013.-

VISTO, El Memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, por el cual solicita, rectificar el Art. 1°) de la Resolución N° 544, Acta N° 26, de fecha 13/08/13, modificando la suma de Gs. 69.840.580.- (Guaraníes sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta), por Gs. 69.838.580.- (Guaraníes sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta), equivalente a 13.202 litros de gas-oíl al precio unitario actualizado de Gs. 5.290.- (Guaraníes cinco mil doscientos noventa)

CONSIDERANDO: Que, el monto de Gs. 69.840.580.- (Guaraníes sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta), autorizado por Resolución N° 544, Acta N° 26 de fecha 13/08/13, para la Ampliación del Contrato N° 01/13, al precio actual de G. 5.290.- (Guaraníes cinco mil doscientos noventa) arroja decimales en el resultado de la cantidad de gas-oil correspondiente, y, que el Sistema Informático de la WEB de la DNCP, no admite, cifras decimales, a los efectos de proseguir con el proceso pertinente es necesario ajustar el monto autorizado a Gs. 69.838.580.- (Guaraníes sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta).
Que, teniendo en cuenta el precitado error, procede rectificar el Art. 1°) de la Resolución N° 75, Acta N° 4, de fecha 26/02/13,

POR TANTO: Atento a las consideraciones que anteceden; ----------

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 122/93.----------

RESUELVE:

Art. 1°.- RECTIFICAR el Art. 1°) de la Resolución N° 544, Acta N° 26, de fecha 13/08/13, estableciendo como suma autorizada para Ampliar el Contrato N° 01/13 "PROVISION DE COMBUSTIBLES", suscripto con la firma COPETROL S.A., la suma de Gs. 69.838.580.- (Guaraníes sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta), equivalente a 13.202 (trece mil doscientos dos) litros de gas-oíl, al precio unitario actualizado de Gs. 5.290.- (Guaraníes cinco mil doscientos noventa).
Art. 2°.- ENCOMENDAR a la **Unidad Operativa de Contratación**, la ejecución de los términos de la presente resolución y su notificación donde corresponda.
Art. 3°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente